

## Anexos, Protocolos y Otros

### ANEXO Nº 1

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES DEL COLEGIO CABO DE HORNOS<sup>31</sup>.

##### Contenido:

- Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y,
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del párvulo o estudiante.

##### Objetivo:

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes;
- Describir las etapas, acciones, plazos y los responsables y los criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración de los derechos de los estudiantes y párvulos.

##### a. Conceptos generales.

##### 1. Vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, cometidos por quienes tienen el deber de cuidado directo, que impide la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Para los efectos del presente Protocolo se consideran acciones de vulneración entre otras, las siguientes:

<p><b>a. Negligencia parental y abandono</b></p>	<p>Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, niña o adolescente estando los adultos a cargo de este en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, alimentación inadecuada, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.</p> <p>En cuanto a las obligaciones escolares de ese NNA, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del apoderado.</p>
--	---

<sup>31</sup> En la redacción del presente documento se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente "Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora.", las normas del Código Civil y de Familia y la Ley N° 21.430 sobre Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

<b>b. Maltrato psicológico</b>	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
<b>c. Maltrato físico</b>	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, sea que cause o no lesión corporal. Si la hay, se deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el colegio.
<b>d. Abandono Emocional</b>	Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

#### **b. Activación del protocolo;**

El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando:

Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un NNA ya sea por el mismo estudiante que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro del colegio.

#### **c. Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos.**

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as, menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención.

##### **c1. Medidas de prevención:**

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de Inspectoría.
  - Registro y control de ingreso y retiro de los estudiantes al finalizar la jornada escolar a cargo de Inspectoría.
  - Trabajo con estudiantes desde el curriculum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.

## **c2.- Estrategias de prevención.**

- Las estrategias de prevención con los estudiantes se abordan a través del Plan de Orientación
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales y Escuela para Padres (Cápsulas de página web, charlas según ciclo, entre otros).
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.
- Charlas a estudiantes realizadas por especialistas externos.

## **d. Denuncia obligatoria.**

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”<sup>32</sup>.

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM<sup>33</sup>.

**En caso de que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito, se procederá a presentar denuncia, de acuerdo a lo señalado, Tribunales de Familia.**

**En caso de que la vulneración sea de otro tipo, la presentación de la denuncia deberá hacerse ante la OLN respectiva.**

## **NOTA.**

El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del NNA en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al colegio.

En caso de que se requiera al colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será Director Académico. Asimismo, el colegio no interroga al estudiante; sólo se recibirá por quien tome conocimiento inicial de la situación, la develación voluntaria y espontánea del estudiante, se deberá dejar por escrito lo declarado y entregar al funcionario que deba hacerse cargo del protocolo. En todo momento, quien reciba el relato, deberá brindar contención emocional y resguardar la privacidad del momento, en la medida que las circunstancias lo permitan.

---

<sup>32</sup> En nuestro colegio la responsabilidad de la denuncia la tiene el Subdirector de Formación.

<sup>33</sup> Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.



## e. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF)<sup>34-35</sup>

### 1. Aspectos de general aplicación.

Desde que el colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. Si se requiere atención se procurará que el estudiante esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna entendiéndose por tal toda aquella que exceda el relato espontáneo y voluntario que el estudiante quiera compartir, de manera de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

### 2. Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:<sup>36</sup>

#### a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del colegio señalados en el RIE privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al niño o estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia.

#### b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones<sup>37</sup>:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo), análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, ajuste de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

- Se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, OLN o equivalente.

<sup>34</sup>Literal v) Anexo Nº 1 Circular Nº 482/2018 y Circular Nº 860/2018. Supereduc. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar<sup>5</sup>.

<sup>35</sup> Para todos los efectos del presente Protocolo la sigla ECE corresponde a Encargado de Convivencia Escolar

<sup>36</sup> Literal vi) Anexo Nº 1 Circular Nº 482/2018 y Circular Nº 860/2018. Supereduc.

Literales i) al iv) del Anexo Nº 1 Circular Nº 482/2018 y literales i) a iii) Anexo Nº 1 Circular Nº 860/2018 Supereduc.

7Literales iv) del Anexo Nº 1 Circular Nº 482/2018 y Circular Nº 860/2018, Supereduc.

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños y estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo

Las medidas están descritas en el Capítulo IX del RIE Reglamento

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (plataforma del Poder Judicial o equivalente) a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del niño, niña o adolescente.

### 3. Protocolos según tipo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

#### NEGLIGENCIA PARENTAL

Etapa y Acciones	Responsable	Plazo
<p><b>ACTIVACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quien detecte la situación o reciba el relato voluntario y espontáneo del estudiante, informará al ECE para que active el protocolo</li> <li>2. El ECE informará al Rector sobre la activación del Protocolo.</li> </ol>	<p>Quien tome conocimiento/ECE/ Equipo Directivo y Rector.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo máximo: 2 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho</p>
<p><b>INDAGACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. El ECE iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información al Profesor jefe y al funcionario que recibe la información.</li> <li>4. Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados u otros episodios de negligencia parental, con consecuencias para el progreso escolar del estudiante, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias, atrasos o episodios. Asimismo, se debe presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en la agenda a través de las que se ha puesto en conocimiento del apoderado esta situación.</li> <li>5. Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico institucional, a entrevista con el ECE a fin de informar la activación del protocolo. Si no asiste sin justo motivo, el ECE llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</li> <li>6. El ECE, no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de</li> </ol>	<p>ECE</p>	<p>Entrevista Apoderado</p>

<p>su presencia en el Colegio.</p> <p>7. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del estudiante.</p> <p>8. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.</p> <p>9. Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el ECE, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del NNA y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio y proceder al levantamiento de un plan de trabajo conjunto casa-colegio.</p>		<p>Primera citación: dentro de las 24 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho.</p> <p>Segunda citación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera citación.</p>
<p>10. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, el ECE presenta la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, o derivación a alguna otra entidad competente.</p>	ECE	<p>Dentro de las 24 horas. Desde que se toma conocimiento del hecho.</p>
<p><b>CIERRE DEL PROTOCOLO</b></p> <p>11. Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciando el progreso del estudiante y ausencia de nuevas situaciones de negligencia parental, el ECE procederá al cierre del protocolo y al registro en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>12. Se informará del cierre al Rector y Equipo Directivo del colegio</p>	ECE/ /Rector/ Equipo Directivo	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p> <p>Fase post protocolo en caso de necesidad</p>
<p><b>PROTOCOLO VIF</b></p> <p>Etapa y acciones</p>	Responsable	Plazo
<p><b>ACTIVACIÓN</b></p> <p>1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata voluntaria y espontáneamente haber sido golpeado o agredido fuera del colegio y en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial, agradecer la confianza y señalar que debe informar de esta situación al ECE para que active el protocolo</p> <p>2. El ECE informará de esta situación al Rector.</p> <p>3. Se deberá dejar por escrito la situación indicando el nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el</p>	Quien tome conocimiento/ECE / /Rector.	Tan pronto se tome conocimiento

<p>documento al ECE quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente protocolo.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante.</p> <p>5. Denuncia:</p> <p>En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o estudiante, signos evidentes de maltrato) el ECE presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia).</p> <p>6. Constatación de lesiones</p> <p>Cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, el profesor jefe y TENS, acompañarán al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de estos, Dirección designará al funcionario que lo acompañe. De ello se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial.</p>		<p>del hecho.</p> <p>Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Constatación de lesiones:</p> <p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad.</p> <p>Información a la familia, de inmediato.</p>
<p>INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO</p> <p>7. Entrevista con el apoderado.</p> <p>Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el ECE lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.</p> <p>8. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el niño o estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante según necesidad.</li> <li>- Activación de contenidos en hora de orientación</li> <li>- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.</li> <li>- Acompañamiento psicológico a través de derivación interna.</li> </ul> <p>9. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del estudiante.</p> <p>10. Durante las siguientes semanas, el ECE realizará acciones de monitoreo de seguimiento a fin de constatar el progreso en la situación del estudiante. De ello se informará por escrito a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del niño o estudiante.</p>	<p>ECE</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Otros plazos</p> <p>a.- seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

<p><b>CIERRE DEL PROTOCOLO</b></p> <p>11. Verificado el progreso del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el ECE, con el visto bueno del Coordinador de Apoyo, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta del estudiante y en su hoja de vida</p> <p>12. De todo ello se informará al Equipo Directivo, Rector, al apoderado y al alumno.</p>	<p>ECE/ /Rector/ Equipo Directivo</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>
---	---------------------------------------	--

#### f. Otras situaciones de maltrato.

##### 1. Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.

Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

##### 2. Maltrato escolar por un funcionario del colegio.

Si un estudiante relata a un funcionario del colegio haber sido maltratado por un funcionario, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

##### 3. Maltrato escolar por un apoderado del colegio.

En caso de que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado del colegio, en el contexto de una actividad oficial, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6).**

#### g. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del NNA.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Oficinas Locales de la Niñez
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.



- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- OLN.
- 

#### **h. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO**

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Estudiantes; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.